Para los años de mil seteci: quatro mjros

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y SEIS.

ron, dela querella dada, por los Cauoneros de la
lla de Vlloa, de vno de vnos treze con sumisso de Exmo Señor
por consulta de veinte, y tres de proueido, que hose se
nor Real Sp lonra mente, pase a executar ha or
den, a hazer al Chanciller de Granada, donde se tiene
noticia se halla dho Rep, or Vaya qualquiera parte
donde se tenga noticia, y auiendo dos dies para un negocio de
tanta importancia, con las quatro dias cada diez
sabio, y no cando acerca dilla el hacer para ello los qua
tro contenidos; y para que se le cuente a dor
dason, que D, Diego Velazquez y Cassero, Mayor
domo de los pos pios de esta villa para dhos qua-
tro tres mil quinientos veinte y dos dias y dies y nue
ue del caudal dedhos Propios, que son mas de vente y
cuatro y vn mes de dho Señor D, Pedro se pasasen en
cuenta en las que diere el Comisario, y poniendo asi
lo acordaron y firman de su nombre de que yo dr

D, Lidio Sabidra
Fracastorio
Sanchez

D, Juan Pedro
Molina y Dab

D, Diego Ant, Mo=
lina y Melgarejo

Antonio
Fran, Juan Lyan
Burbano

Fuenla para la tes
timonio de Zequia
mayor, y palmas=

En la villa de Vlloa en diez y nueue y dos dias de
el Mes de Mayo de mil setecientos y treinta y seis de
los Señores D, Pedro de Salazar de la Dasa, y Fernando de